

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Antonio González Michelón;
Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 39/70, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cinco de mayo de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carrijes, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de veintisiete mil pesetas, promovidos por doña María Cubría Bardón, mayor de edad, propietaria, vecina de León, asistida de su esposo don Manuel Iglesias González, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, bajo la dirección del Letrado don Manuel Iglesias Cubría; contra don José Ramón Fernández, mayor de edad, arrendatario, vecino de Gijón; y,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María Cubría Bardón, asistida de su esposo don Manuel Iglesias González, contra don José Ramón Pérez Fernández, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la suma de veintisiete mil pesetas, así como el interés legal del cuatro por ciento anual de dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial; imponiéndole a dicho demandado las costas causadas en el procedimiento. Se ratifica el embargo

practicado sobre bienes del demandado con fecha doce de febrero del corriente año, en diligencia extendida en los autos de desahucio número 202 de 1969.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Así resulta del original a que en todo caso me remito. Para que conste expido el presente en Gijón, a doce de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Tomados en consideración por esta Corporación, en sesión celebrada el 30 de abril de 1970, de conformidad en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955, en el Servicio de Vías y Obras, se hallan de manifiesto al público, por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince, los siguientes proyectos de caminos vecinales:

A) Construcción.

De la carretera Villalba-Oviedo a Ayones, primera fase (Luarca).

Las Cruces a la carretera Santander-Oviedo, tr. primero (Oviedo).

Navelgas a Fastias, trozo primero y tercero (Tineo).

Hontoria a la C.ª Santander-Oviedo (Llanes).

Pojra de Somiedo a Valle de Lago, 1.ª fase (Somiedo).

Del de Soto de Dueñas a San

Cosme de Marandi, al de Puente Romillo al límite de Ponga, 1.ª fase (Parres).

De la carretera de Ribadasella-Canero a la de Villaviciosa a Puente de Agüera, primera fase.

B) Acondicionamiento y mejora Tremañes a Venta de Veranes (Gijón).

Aronces a la playa de Aguilar (Cudillero).

El Bretón, a la Cruz de Panizales (Corvera).

De la carretera de San Claudio al C. V. Oviedo-Escamplero (Oviedo).

Naveces a Bayas (Castrillón).

Rozadas a Melendreras (Bimenes).

Rebollada a Baiñas (Mieres).

Bustapeña, (Villanueva de Oscos).

Cangas del Narcea a Ridera (Cangas del Narcea).

Rozagás a Tejera del Pandio (Peñamellera Alta).

Candás a Zanzabornín (Gozón).
San Pedro de Villoria a Merujal (Laviana).

Biescabozada a Quintanas (Laviana).

Nogueirón a la carretera Pravia-Lugo (Grandas de Salime).

Amieva a la carretera Sahagún-Arriondas (Amieva).

Ardisana al C. V. de Puente Nuevo (Llanes).

Pedroso a Gamonedo (Onís).

Tendi a Caldevilla (Piloña).

Candana al límite de Sariego (Villaviciosa).

Naveda a carretera Nava-Puente Lluenga (Cabranes).

Arangas a Rozagás (Peñamellera Alta).

Santa Olayina a Cardeo (Morcín).

La Plaza al Calero (Teverga).

Sotrandio a Los Caleyos (San Martín del Rey Aurelio).

Laviana a Rebollada (Laviana).

La Mata a La Chabola (Grado).

San Luis a Castrillón (Boal).

Veiral a Anelo (Navia).

Parrúa a carretera Llaranes-Cué (Llanes).

Parrúa a la carretera Santander-Oviedo (Llanes).

Pernús a carretera Ribadesella-Canero (Colunga).

Cortina a la playa de Cadavedo (Luarca).

Del de Prunadiella a La Jucar a Villacastremeri (Riosa).

La Plata a Las Bárzanas (Castrillón).

Valle a la carretera Santander-Oviedo (Piloña).

Oviedo, 14 de mayo de 1970.—
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Ignacio Medrano.

DELEGACION DE TRABAJO DE OVIEDO

Ref. C. Colectivos.

Exp. 33/70

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial suscrito el 22 de abril de 1970, entre las empresas dedicadas a la "Limpieza de edificios y locales", y de encuadramiento en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas y el personal a su servicio:

Resultando que con fecha 13 de mayo de 1970, tuvo entrada en esta Delegación, escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, al que acompañaba el texto literal del referido Convenio, en el que se hacía constar que las condiciones pactadas no supondrían repercusión en los precios.

Resultando que en la tramitación de este expediente, se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Delegación, para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio, le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y

concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia, a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley número 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales, y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas, y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, resuelve:

1.º—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, suscrito el 22 de abril de 1970, entre las empresas dedicadas a la "Limpieza de edificios y locales", y de encuadramiento en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y el personal a su servicio.

2.º—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber, que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Oviedo, 13 de mayo de 1970.—El Delegado de Trabajo.

Acta de otorgamiento

En Oviedo, siendo las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos setenta, y en la planta octava de la Delegación Provincial de Sindicatos, se reúne previa convocatoria, la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical Provincial de "Limpieza de edificios y locales", presidida por don Carlos Hidalgo Schuman, Profesor de la Escuela Social de Oviedo, actuando de Secretario don Julio Pérez Álvarez, y de Letrado-Asesor, don Aurelio Martínez Miranda, e integrada por las siguientes personas:

En representación empresaria: Don Emilio Azcárate de la Vallina, don Antonio de La Cera Rodríguez, don Pedro Rodríguez Domínguez, don Ramón Bonet Fernández, don José Manuel González Fernández, y doña María Teresa Isturiz Guardado.

En representación de los trabajadores: Doña Azucena González Naves, doña Modesta Díez Díaz, doña María del Carmen González Fernán-

dez, don Vicente de Dios García, don José González Alonso, y doña Inés Suárez Suárez.

Por voluntad mayoritaria de las partes, y en virtud de las deliberaciones llevadas a efecto, se acuerda el siguiente Convenio Colectivo Sindical Provincial de Empresas de Limpieza de edificios y locales y sus trabajadores:

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL NUMERO 325 DE "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES"

CAPITULO I.—Ambito de aplicación

Artículo 1.º—Objeto.—Este Convenio Colectivo Sindical regula las condiciones de trabajo entre empresas dedicadas a la "Limpieza de edificios y locales, y de encuadramiento en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y el personal a su servicio, procurando a través de un régimen de relaciones laborales, la lealtad y asistencia recíprocas y en beneficio de cuantos colaboran en esta comunidad sindical.

Art. 2.º—Extensión.—Afecta el presente Convenio a todos los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas de "Limpieza de edificios y locales", a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea su categoría profesional, sin más excepción que la fijada en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º—Vigencia.—Una vez aprobado por la Autoridad Laboral, el Convenio retrotraerá sus efectos al primero de abril del año en curso, rigiendo hasta el 31 de marzo de 1971.

Art. 4.º—Prórrogas. — Extinguido el plazo de vigencia, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no se solicite, en forma legal, su resolución, con una antelación al menos de tres meses a la expiración de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II.—Jornada de trabajo

Art. 5.º—Jornada. — Con carácter general, el personal realizará una jornada de trabajo de ocho horas diarias, o de cuarenta y ocho semanales.

Art. 6.º—Vacaciones.—El personal disfrutará de una vacación anual retribuida de dieciocho días naturales.

CAPITULO III.—Prestación del trabajo

Art. 7.º—Rendimiento y eficiencia. Todo trabajador está obligado a alcanzar el rendimiento mínimo admisible y a trabajar con correcta eficiencia.

Se considera rendimiento mínimo admisible el equivalente a sesenta puntos Bedaux.

Se considera eficiencia correcta, la que exige del trabajador la saturación de su jornada y puesto de trabajo, así como la calidad establecida para el servicio prestado.

CAPITULO IV.—Retribuciones del personal de limpieza

Art. 8.º—Salarios mínimos.—El trabajador, por jornada completa, percibirá los siguientes salarios mínimos:

Personal de interior, 120 pesetas.
Personal de exterior, 124 pesetas.

Art. 9.º—Antigüedad.—Los aumentos periódicos por años de servicios, se abonarán por bienios completos de 3,50 pesetas diarias, con un tope de cuatro bienios.

Art. 10.—"18 de Julio".—El importe de la paga de "18 de julio", será el de dieciocho días de salario mínimo y antigüedad, o la parte proporcional al tiempo trabajado en el primer semestre del año, computándose como mes completo la fracción superior a quince días y despreciándose las inferiores.

Art. 11.—"Navidad".—El importe de la paga de "Navidad", será el de dieciocho días de salario mínimo y antigüedad, o la parte proporcional al tiempo trabajado en el segundo semestre del año, computándose como mes completo la fracción superior a quince días y despreciándose las inferiores.

Art. 12. — Horas extraordinarias. El importe de cada hora extraordinaria que realice el trabajador, será el de veinticuatro pesetas, tanto trabaje en el interior como en el exterior.

CAPITULO V.—Retribuciones del personal técnico, administrativo y subalterno

Art. 13.—Al personal técnico, administrativo y subalterno, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10, 11 y 13 del Convenio Colectivo Sindical Provincial de Oficinas y Despachos, aprobado por Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, en 16 de junio de 1969, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 163, del día 17 de julio de 1969.

CAPITULO VI

Art. 14.—Sustitución y compensación de retribuciones.—Las retribuciones establecidas en este Convenio sustituyen y compensan en su conjunto a todas las retribuciones o emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo Sindical, ya lo fuera en virtud de Reglamentación y disposiciones laborales concordantes, Convenio Colectivo, Reglamento de Régimen Interior

de Empresa, pacto individual o por concesión graciable de la empresa, sin que, en ningún caso, el trabajador pueda sufrir disminución en la retribución global anual que disfrute.

Cláusula especial

Las partes contratantes hacen constar que la aplicación de este Convenio no supone repercusión en los precios actualmente en vigor.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este Convenio Colectivo Sindical de empresa de Limpieza de Edificios y Locales, de Asturias, lo firman conmigo los señores Presidente, Asesor y vocales representantes legales de ambas partes, de lo que, como Secretario, doy fe.—Siguén las firmas.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al régimen de Evaluación-Global-Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, no se ha podido notificar las liquidaciones definitivas por dicho Impuesto bien por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegó a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260-1969, de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los art. 2º en, su caso, en el de prórroga regulado en los artículos 91 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154-1968, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contando a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Junta 22-86.0.—Actividad: Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. Año 1968.

Contribuyente, Agencia de Transportes Alvarez, Cosme, S. A. Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, M. Pedregal, 15. Base imponible, 86.300 pesetas.

Contribuyente, don Ernesto Alonso Menéndez. Domicilio donde se intentó la notificación, Oviedo, B. de Castro, 30. Cantidad a ingresar, 5.347 pesetas.

Contribuyente, don Jesús Alvarez. Domicilio donde se intentó

la notificación, Oviedo, Marqués de Teverga, 23. Cantidad a ingresar, pesetas 11.060.

Contribuyente, don José Alvarez Fernández. Domicilio donde se intentó la notificación, Proaza, carretera General. Cantidad a ingresar, 2.040 pesetas.

Contribuyente, don Juan José Alvarez Llana. Domicilio donde se intentó la notificación, Gijón, UNINSA. Cantidad a ingresar, 7.454 pesetas.

Contribuyente, don Antonio Arnáiz Fontaneda. Domicilio donde se intentó la notificación, Avilés, Jardín de Cantos, 8. Cantidad a ingresar, pesetas 6.627.

Contribuyente, don José Antonio Astola Nafarreta. Domicilio donde se intentó la notificación, Avilés, calle Cuba, 47. Cantidad a ingresar, 1.980 pesetas.

Contribuyente, don José Manuel Barros Gómez. Domicilio donde se intentó la notificación, Villaviciosa, Riaño. Cantidad a ingresar, 1.620 pesetas.

Contribuyente, don Guzmán Blanco Carvín. Domicilio donde se intentó la notificación, Ribadesella. Trasmánina. Cantidad a ingresar, 3.180 pesetas.

Contribuyente, don Tomás Collado Mateos. Domicilio donde se intentó la notificación, Corvera, Nubledo. Cantidad a ingresar, 2.747 pesetas.

Contribuyente, Gervasio Díaz González. Domicilio donde se intentó la notificación, Teverga, Villamayor-Santianes. Cantidad a ingresar, 1.294 pesetas.

Contribuyente, don Manuel Díaz Rodrigo. Domicilio donde se intentó la notificación, Langreo, La Nalona, 36. Cantidad a ingresar 3.554 pesetas.

Contribuyente, don Antonio Dios de Dios. Domicilio donde se intentó la notificación, Morcín, Santa Eulalia. Cantidad a ingresar, 6.760 pesetas.

Contribuyente, don Manuel Fernández Alvarez. Domicilio donde se intentó la notificación, Mieres C. de España, 14. Cantidad a ingresar, pesetas 12.540.

Contribuyente, don Aquilino Fernández Arias. Domicilio donde se intentó la notificación, Avilés, Llaranes A. Gijón. Cantidad a ingresar, 2.454 pesetas.

Contribuyente, don Pablo Fernández Cano. Domicilio donde se intentó la notificación, Lluarca, Treviás-Villanueva. Cantidad a ingresar, 5.207 pesetas.

Contribuyente, don Francisco Fernández Fernández. Domicilio donde se intentó la notificación, Mieres. H. Simancas, 14. Cantidad a ingresar, 3.694 pesetas.

Contribuyente, don Ramón Fernán-

dez Fernández. Domicilio donde se intentó la notificación, Gozón-Luanco. Cantidad a ingresar, 6.854 pesetas.

Contribuyente, don Raul Fernández Fernández. Domicilio donde se intentó la notificación, Mieres, H. Simancas, 14. Cantidad a ingresar, pesetas 48.494.

Contribuyente, don Juan M. Fernández Martín-Coro. Domicilio donde se intentó la notificación, Oviedo, B. de Castro, 50. Cantidad a ingresar, 5.847 pesetas.

Contribuyente, don José Antonio Fernández Menéndez. Domicilio donde se intentó la notificación, Oviedo, Cervantes, 19. Cantidad a ingresar, pesetas 987.

Contribuyente, don José Luis Fernández Ornazabal. Domicilio donde se intentó la notificación, Oviedo, P. Primo Rivera, 1. Cantidad a ingresar, 12.847 pesetas.

Contribuyente, don Eduardo Fernández Peláez. Domicilio donde se intentó la notificación, Mieres, Ave María. Cantidad a ingresar, 6.787 pesetas.

Contribuyente, don Manuel Fernández Suárez. Domicilio donde se intentó la notificación, Oviedo, Río Sella, 4. Cantidad a ingresar 6.280 pesetas.

Contribuyente, don Luciano Ferro García. Domicilio donde se intentó la notificación, Avilés, M. Torniello, 13. Cantidad a ingresar, 280 pesetas.

Contribuyente, doña Rufina García Albillo. Domicilio donde se intentó la notificación, Avilés, Cuba, 47. Cantidad a ingresar, 5.575 pesetas.

Oviedo, 13 de mayo de 1970.—El Administrador de Servicios.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

RECTIFICACION

Por error padecido en la publicación del presente anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL núm. 107, de fecha 12 de mayo del corriente año, se reproduce debidamente rectificado.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 934-115, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Ercoa, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de alta tensión a 5 KV., trifásica con cable Al-Ac tipo LA-28, apoyos de madera, aisladores de vidrio núm. 106 Esperanza, longitud total 1.100 metros.

Centro de transformación de intemperie, sobre postes, de 60 KVA., relación de tensiones 5/0'230-0,127 KV.

Redes de distribución en baja tensión a 230 V. entre fases con cable de 40 mm² de cobre.

La finalidad de esta instalación es el suministro de energía eléctrica a playa de la Nora en Quintueles, Villaviciosa.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalaciones antes reseñadas, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación Provincial, la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el acta de comprobación, a autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

Tercera.— En cruces con vías de comunicación, se utilizarán apoyos metálicos o pretensados, artículo 32 del Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven,

según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 27 de abril de 1970.—El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 26.647

Solicitante: Electra Bedón, S. A.

Instalación: Centro de transformación de 100 KVA., tipo intemperie.

Emplazamiento: El Peral, t. m. de Ribadedeva.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 2 de mayo de 1970.—El Delegado Provincial P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 26.645

Solicitante: Ercoa, S. A.

Instalación: Cable Subterráneo a 24 KV., de centros de transformación de El Medio, plaza del Generalísimo y mercado, y red de baja tensión de Infiesto.

Emplazamiento: Villa de Infiesto, t. m. de Piloña.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 6 de mayo de 1970.—El Delegado Provincial P. D. El Ingeniero Jefe de Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.912, incoado en esta Delegación

Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, de 400 KVA., y línea subterránea de alimentación a 23 K. V., en Salinas, Avilés.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 6 de mayo de 1970.—El Delegado Provincial P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.384 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Ercoa, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea a 24 KV., entre los centros de transformación del Instituto y barrio Tapia en Pola de Laviana, cable tipo plastigrón 15/25 KV., 1 x 25 mm². Longitud total 475 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 13 de mayo de 1970.—El Delegado Provincial P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

Distrito Marítimo de Lastres

Relación nominal y filiada por orden de edad, de todos los individuos de la inscripción marítima de este Distrito que figurando en ella, el día 1.º de enero del actual cumplen en el año 1970 los 19 años de edad, con inclusión de los comprendidos en los arts. 81 y 83 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, levantada en cumplimiento del artículo 85 del citado Reglamento.

Número de orden, folio inscripción, fecha de nacimiento (día, mes, año) y profesión es como sigue:

1, 11/68, Sergio Jesús Conlledo Victorero, natural y vecino de Lastres, hijo de Alfonso y María Josefa, 3 de enero de 1951, estudiante.

2, 12/68, Antonio Alvaro Braña González, hijo de Adolfo y Rosario, natural de Lastres y vecino de Gijón, 10 de enero de 1951, estudiante.

3, 17/68, Bernardino Aquiles Braña Vallina, hijo de Rafael y Cecilia natural y vecino de Lastres, 22 de marzo de 1951, estudiante.

4, 3/65, Juan Herminio González Cuartas, hijo de Herminio y Angeles, natural y vecino de Lastres, 10 de mayo de 1951, pescador.

5, 7/65, Arsenio Gallego Nava, hijo de Pedro y Elvira, natural y vecino de Tazones, 20 de mayo de 1951, pescador.

6, 2/65, Manuel Antonio Llera Montoto, hijo de José Luis y Suceso, natural y vecino de Lastres, 24 de junio de 1951, pescador.

7, 18/68, Jorge Olivar Busta, hijo de Pedro y Gloria natural de Lastres y vecino de Gijón, 14 de septiembre de 1951, pescador.

8, 12/66, José Enrique Roza Montoto, hijo de Luis y María Antonia, natural y vecino de Lastres, 19 de septiembre de 1951, pescador.

9, 12/67, Manuel Angel Rodríguez Busta hijo de José Manuel y María Flor, natural y vecino de Lastres, 1 de octubre de 1951, pescador.

10, 2/66, José Manuel Pérez Jorjalar, hijo de Reinaldo y Palmira, natural y vecino de Lastres, 20 de octubre de 1951, pescador.

11, 15/65 José Ramón Martínez Olivar, hijo de Ramón y Amelia, natural y vecino de Lastres, 7 de noviembre de 1951, pescador.

12, 16/65, Ismael Figaredo Bonomez, hijo de Casimiro y Rosario, natural y vecino de Tazones, 27 de noviembre de 1951, pescador.

13, 9/66, Celestino Batalla Gancedo, hijo de Juan Antonio y María Antonia, natural y vecina de Tazones, 22 de diciembre de 1951, pescador.

Lastres a 11 de mayo de 1970.—El Ayudante Militar de Marina, Alejandro Sainz Salas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE LLANES

Anuncio

La Corporación municipal, en sesión Plenaria de 6 del actual, ha aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la aportación municipal correspondiente a las obras de construcción de la escuela de Aprendizaje Industrial de Llanes.

Conforme establece el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, tal proyecto queda expuesto al público durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de las reclamaciones u observaciones que pudieran presentarse.

Llanes, 12 de mayo de 1970.—El Alcalde.

DE SANTO ADRIANO

Anuncios

Formulada y rendida la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio 1969, queda la misma expuesta al público con los documentos y justificantes que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y en horas de oficina podrá ser examinada por las personas que lo deseen, y formular contra la misma por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes, durante dicho plazo de exposición y otros ocho días más siguientes al mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Adriano, 11 de mayo de 1970.—El Alcalde.

— : —

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1969, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de contabilidad.

Santo Adriano, a 11 de mayo de 1970.—El Alcalde.

— : —

Formulada y rendida la cuenta de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1969, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de contabilidad.

Santo Adriano, a 11 de mayo de 1970.—El Alcalde.